



Lima 23 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 03825-2021-SUCAMEC/GEPP

VISTO: El expediente con Registro N° 202100307381 relacionado con la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) N° 2021637697 del 05 de Noviembre de 2021, presentado por **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.**, con RUC N° 20216492529 y domicilio legal en AV. SANTA ROSA N°791, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representada por DANTE MARTIN ALEGRIA MATELLINI, mediante el cual solicita autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1127, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;
2. Que, conforme a lo establecido en el numeral 313.2, del artículo 313° del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, el almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados solo se puede efectuar en depósitos que deben contar con las medidas de seguridad necesarias establecidas en la normatividad vigente de la materia;
3. Que, en el artículo 316° de la norma antes citada, se establece una clasificación de los depósitos de productos pirotécnicos y materiales relacionados, de acuerdo con sus características y medidas de seguridad;
4. Que, a través de los documentos que se detallan a continuación se ha verificado que el depósito vinculado con la autorización de almacenamiento que se solicita, cumple con las condiciones, características y medidas de seguridad necesarias requeridas para tal fin:

TIPO DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA
INFORME TECNICO	02648-2021-SUCAMEC-GEPP	23/12/2021
INFORME AMPLIATORIO	039-2021-SUCAMEC-GCF-DECCH	10/11/2021
ACTA DE VERIFICACIÓN DE DEPÓSITO, LOCAL, FABRICA O TALLER	06386-2021-SUCAMEC-GCF-DECCH	10/11/2021

Asimismo, la instalación materia de la presente autorización reúne las condiciones establecidas en el artículo 316° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, presentando las siguientes características:

Tipo Depósito	Dirección	Ubigeo	Area	Altura	Largo	Ancho
III	AV. SANTA ROSA N° 791	distrito de LA PERLA, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO	3.73	2.0	1.46	2.52

5. Que, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 313°, 317° y 321° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, respecto a las condiciones, características y medidas de seguridad con el que debe de contar las instalaciones de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como al cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin;

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

1. Otorgar a favor de **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.** autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados en los depósitos que se detalla en el numeral 4 del presente documento, por un periodo de vigencia del 31 de Diciembre de 2021 hasta el 30 de Noviembre de 2023.
2. **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.** designa a RICHARD MANUEL GAMBOA SAUCEDO, con DNI° 25726792, como encargado de despacho y seguridad de la instalación de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados y, en consecuencia, responsable de la recepción, acomodo y despacho de los productos pirotécnicos o materiales relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320° del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN.

3. **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.** queda obligada a cumplir con lo dispuesto en el marco normativo vigente en materia de adquisición, almacenamiento, uso, transporte, manejo y otras actividades vinculadas con productos pirotécnicos y materiales relacionados.

Regístrese, comuníquese y archívese



.....
Roberto Vizcardo Benavides
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos
SUCAMEC

YMCC



Lima 23 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 03826-2021-SUCAMEC/GEPP

VISTO: El expediente con Registro N° 202100307381 relacionado con la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) N° 2021637697 del 05 de Noviembre de 2021, presentado por **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.**, con RUC N° 20216492529 y domicilio legal en AV. SANTA ROSA N°791, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representada por DANTE MARTIN ALEGRIA MATELLINI, mediante el cual solicita autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1127, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;
2. Que, conforme a lo establecido en el numeral 313.2, del artículo 313° del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, el almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados solo se puede efectuar en depósitos que deben contar con las medidas de seguridad necesarias establecidas en la normatividad vigente de la materia;
3. Que, en el artículo 316° de la norma antes citada, se establece una clasificación de los depósitos de productos pirotécnicos y materiales relacionados, de acuerdo con sus características y medidas de seguridad;
4. Que, a través de los documentos que se detallan a continuación se ha verificado que el depósito vinculado con la autorización de almacenamiento que se solicita, cumple con las condiciones, características y medidas de seguridad necesarias requeridas para tal fin:

TIPO DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA
INFORME TECNICO	02648-2021-SUCAMEC-GEPP	23/12/2021
INFORME AMPLIATORIO	039-2021-SUCAMEC-GCF-DECCH	10/11/2021
ACTA DE VERIFICACIÓN DE DEPÓSITO, LOCAL, FABRICA O TALLER	06386-2021-SUCAMEC-GCF-DECCH	10/11/2021

Asimismo, la instalación materia de la presente autorización reúne las condiciones establecidas en el artículo 316° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, presentando las siguientes características:

Tipo Depósito	Dirección	Ubigeo	Area	Altura	Largo	Ancho
III	AV. SANTA ROSA N° 791	distrito de LA PERLA, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO	3.73	2.0	1.45	2.52

5. Que, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 313°, 317° y 321° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, respecto a las condiciones, características y medidas de seguridad con el que debe de contar las instalaciones de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como al cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin;

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

1. Otorgar a favor de **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.** autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados en los depósitos que se detalla en el numeral 4 del presente documento, por un periodo de vigencia del 31 de Diciembre de 2021 hasta el 30 de Noviembre de 2023.
2. **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.** designa a RICHARD MANUEL GAMBOA SAUCEDO, con DNI° 25726792, como encargado de despacho y seguridad de la instalación de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados y, en consecuencia, responsable de la recepción, acomodo y despacho de los productos pirotécnicos o materiales relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320° del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN.

3. **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.** queda obligada a cumplir con lo dispuesto en el marco normativo vigente en materia de adquisición, almacenamiento, uso, transporte, manejo y otras actividades vinculadas con productos pirotécnicos y materiales relacionados.

Regístrese, comuníquese y archívese



.....
Roberto Vizcardo Benavides
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos
SUCAMEC

YMCC



Lima 23 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 03827-2021-SUCAMEC/GEPP

VISTO: El expediente con Registro N° 202100307381 relacionado con la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) N° 2021637697 del 05 de Noviembre de 2021, presentado por **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.**, con RUC N° 20216492529 y domicilio legal en AV. SANTA ROSA N°791, distrito de CALLAO, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO, debidamente representada por DANTE MARTIN ALEGRIA MATELLINI, mediante el cual solicita autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1127, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;
2. Que, conforme a lo establecido en el numeral 313.2, del artículo 313° del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, el almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados solo se puede efectuar en depósitos que deben contar con las medidas de seguridad necesarias establecidas en la normatividad vigente de la materia;
3. Que, en el artículo 316° de la norma antes citada, se establece una clasificación de los depósitos de productos pirotécnicos y materiales relacionados, de acuerdo con sus características y medidas de seguridad;
4. Que, a través de los documentos que se detallan a continuación se ha verificado que el depósito vinculado con la autorización de almacenamiento que se solicita, cumple con las condiciones, características y medidas de seguridad necesarias requeridas para tal fin:

TIPO DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA
INFORME TECNICO	02648-2021-SUCAMEC-GEPP	23/12/2021
INFORME AMPLIATORIO	039-2021-SUCAMEC-GCF-DECCH	10/11/2021
ACTA DE VERIFICACIÓN DE DEPÓSITO, LOCAL, FABRICA O TALLER	06386-2021-SUCAMEC-GCF-DECCH	10/11/2021

Asimismo, la instalación materia de la presente autorización reúne las condiciones establecidas en el artículo 316° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, presentando las siguientes características:

Tipo Depósito	Dirección	Ubigeo	Area	Altura	Largo	Ancho
III	AV. SANTA ROSA N° 791	distrito de LA PERLA, provincia de CALLAO, departamento de CALLAO	3.73	2.0	1.48	2.52

5. Que, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 313°, 317° y 321° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, respecto a las condiciones, características y medidas de seguridad con el que debe de contar las instalaciones de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como al cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin;

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

1. Otorgar a favor de **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.** autorización de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados en los depósitos que se detalla en el numeral 4 del presente documento, por un periodo de vigencia del 31 de Diciembre de 2021 hasta el 30 de Noviembre de 2023.
2. **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.** designa a RICHARD MANUEL GAMBOA SAUCEDO, con DNI° 25726792, como encargado de despacho y seguridad de la instalación de almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados y, en consecuencia, responsable de la recepción, acomodo y despacho de los productos pirotécnicos o materiales relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320° del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN.

3. **A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.** queda obligada a cumplir con lo dispuesto en el marco normativo vigente en materia de adquisición, almacenamiento, uso, transporte, manejo y otras actividades vinculadas con productos pirotécnicos y materiales relacionados.

Regístrese, comuníquese y archívese



.....
Roberto Vizcardo Benavides
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos
SUCAMEC

YMCC